



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2022-MDM/A

Mórrope, 06 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 006-2022-OCP-OA-OGA/MDM, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 233-2022-GOGA-GM/MDM, emitido por la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 119-2022-OGAJ-GM/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mórrope, y Memorando N° 1353-2022-GM/MDM, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización”, en su Artículo 194° señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autónomo política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección general de Abastecimiento(DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 6, numeral 6.1 del citado Decreto Legislativo estipula que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del sector Público, según las normas que la regula.

Que, mediante Decreto Legislativo No 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece en su Artículo 5. la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de abastecimiento tiene como una de sus funciones, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA,

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 385-2022-MDM/A

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el capítulo II Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales faltantes en su Artículo 44, señala que procede el Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presenta algunas de las siguientes condiciones:

- Cuando se desconoce la ubicación física del bien mueble patrimonial y no cuenta con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.
- No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Que, en el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, del artículo N° 48 de la citada directiva, señala las causales de baja de bienes, para este caso se aplicara el literal i) SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES PATRIMONIALES FALTANTES, consiste en el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante baja de los mismos.

Que, con Informe Técnico N° 006-2022-OCP-OA-OGA/MDM, de fecha 20JUN2022, la Oficina de Control Patrimonial, informa que habiendo analizado los resultados de los inventarios de los dos últimos años, se ha identificado treinta y dos (32) bienes muebles en cada uno de las oficinas de la Institución, bienes en uso en condición de regular y cumplen con las condiciones establecidas en el Título III del Artículo 16 del literal i), Título VI del artículo 38 del literal a) y artículo 39 de la presente directiva, se da inicio para el procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes para incorporar al registro patrimonial y contable de la Institución, por lo que se sustenta la aprobación de treinta y dos (32) bienes por Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, con un valor comercial de S/ 17969.90 (diecisiete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 90/100 soles) y aprobación del alta por causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes.

Que, mediante Informe N° 233-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 21JUN2022 emitido por la Gerente de la Oficina General de Administración, solicita opinión Legal a efecto de que se tramite el Acto Resolutivo que apruebe el Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales Treinta y Dos (32) bienes.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2022-OGAJ-GM/MDM, de fecha 01JUL2022, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que después de haber realizado la evaluación al Informe Técnico de la referencia, se ha determinado que treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales reúnen las condiciones establecidas en las disposiciones legales, por lo que deberá aprobarse el alta de los Treinta y Dos (32) bienes muebles patrimoniales por la causal de Saneamiento Administrativo de bienes sobrantes.

Que, mediante Memorando N° 1353-2022-GM/MDM de fecha 04JUL2022, recibido el 06JUL2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se elabore el acto resolutivo.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 385-2022-MDM/A

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Sobrantes en un total de Treinta y Dos (32) Bienes de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, con un valor comercial de S/ 17, 969.90 (Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 90/100 soles) .

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el Alta por causal de "Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles sobrantes de acuerdo al Artículo 16-Literal i) de la presente directiva, conforme al detalle y características descritos en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad, realicen las acciones correspondientes, incorporando en el Registro patrimonial y Contable dichos bienes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **Notificar**, la presente resolución a la Oficina de Control Patrimonial y oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -**

CC.  
Gerencia Municipal  
OGA  
OCP  
Contabilidad  
Asesoría Legal.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
Prof. Nery A. Castillo Santamaría  
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*